



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 009 -2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 FEB. 2011

VISTOS:

El Memorandum N° 427-2011-AG-AGRO RURAL/OADM y los Informes Técnicos N° 011-2011-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP y 012-2011-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, mediante los cuales se solicita la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2011-CP007-AGRO RURAL, y el Informe N° 015-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de sus objetivos institucionales, razón por la cual recurre a procesos de selección preestablecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en ese contexto, como resultado del proceso de selección Concurso Público N° 007-2010-AG-AGRORURAL, con fecha 06 de enero de 2010 fue suscrito el Contrato N° 001-2011-CP007-AGRO RURAL para la prestación del "Servicio de Limpieza, Calibración, Carena y Pintado exterior e interior de las Embarcaciones Pistache y Petamor 2", por un monto ascendente a S/.562,436.08 (Quinientos Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 08/100 Nuevos Soles) con la empresa Tecnológica de Alimentos S.A, en adelante "la Contratista";

Que, mediante Cartas N° GA-2011-007 y GA/2011-017, la Contratista informa que luego del inicio de los trabajos en las embarcaciones citadas se han detectado actividades no previstas en los términos de referencia, las mismas que resultan necesarias para su adecuado funcionamiento, cuyas especificaciones técnicas y actividades se encuentran detallados en los anexos que adjunta, teniendo en consideración la finalidad del Contrato señalado en el Considerando precedente;

Que, mediante Informes Técnicos N° 11-2011-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP y 12-2011-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, la Unidad de Logística y Patrimonio califica la solicitud presentada por la Contratista como una de prestaciones adicionales al Contrato principal, informando respecto de su procedencia;

Que, de acuerdo a lo solicitado, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;*

Que, en concordancia con la norma antes señalada, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala, entre otros, *que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la*



Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, conforme a lo señalado por la Unidad de Logística y Patrimonio, resulta procedente la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2011-CP007-AGRO RURAL, hasta por un monto ascendente a S/. 57,788.00 (Cincuenta y Siete mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa sobre contrataciones estatales;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta procedente la ampliación del plazo del Contrato N° 001-2011-CP007-AGRO RURAL, derivada de la aprobación de las prestaciones adicionales, por un plazo de doce días, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Operaciones;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2011-CP007-AGRO RURAL para la prestación del "Servicio de Limpieza, Calibración, Carena y Pintado exterior e interior de las Embarcaciones Pistache y Petamor 2" hasta por la suma de S/. 57,788.00 (Cincuenta y Siete mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, suma que se encuentra dentro del 25 % del monto total del referido Contrato.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la ampliación del plazo del Contrato N° 001-2011-CP007-AGRO RURAL, por doce (12) días, a fin de ejecutar las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la contratista así como su publicación en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.



Regístrese, publíquese y comuníquese
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO